

Asunto CULTIVOS MENORES

Remitente [Augusto Piazza](#)

Destinatario [consultapublica322@senasa.gob.ar](mailto:consultapublica322@senasa.gob.ar)

Fecha Lun 10:04

Estimados,

Si bien es cierto que no solo en Argentina existe dicho problema al tratarse de cultivos menores, discrepo particularmente en dos puntos,

1. la posibilidad de evaluaciones de riesgo existieron siempre desde la Resolución 440 de 1998, de las cuales solo está derogado el anexo, no creo necesario una resolución para que cumplir con la legislación vigente. Si es necesario se cumpla la legislación desde ambos lados tanto los usuarios como el organismo.
2. dar prioridad solamente ciertas bandas toxicológicas, cuando la misma está dirigida como advertencia al usuario y/o aplicador, demuestra la incapacidad de los asesores técnicos y/o productores, va en contra de las BPA donde juega un rol muy importante los conocimientos previos sea cual fuere la toxicidad aguda de los productos. En otras palabras el mal uso de cualquier sustancia química natural o de síntesis puede provocar daño sea el color de la banda que sea.

El punto 2, es redundante con las últimas acciones de ese organismo que prefiere prohibir ante las presiones minoritarias sobre un mal uso, que hacer más efectiva la capacitación y los controles.

Hasta la fecha las publicaciones del SENASA sobre los límites máximos de residuos adolecen del período de carencia, siendo fundamental para llevar adelante las BPA si bien deben figurar en la etiqueta sería técnicamente necesario que las mismas se encuentren en el mismo listado, técnica

y comercialmente necesario que en este caso en particular figuren y especialmente en hortalizas pensando más el consumo interno que exportación.

Saludos cordiales,

Ing. Agr. Augusto Piazza

Registros Agropecuarios S.R.L.

Alsina 1441, 2º piso, Oficina 206

(C 1088 AAK) C.A.B.A.

Te.: 11-5238-3587/88/89

Cel.: 15-5022-6869